

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, octubre 10 de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante presenta una solicitud.


JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, octubre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo de alimentos 2020--00301

La parte demandante solicita **“Se decrete y practique medida de secuestro sobre los bienes muebles que se encuentran en el establecimiento que obra como taller de madera, ubicado en la Carrera 7k #54-31, barrio Sinai, en la ciudad de Manizales, el cual se encuentra a nombre del demandado, el señor CRISTIAN OSWALDO MARTÍNEZ”.**

El Juzgado no accede al decreto de la medida toda vez que si se trata de un establecimiento de comercio legalmente registrado, debe ordenarse el embargo por medio de la inscripción en la cámara de comercio respectivo. Sumado a lo anterior, de la solicitud que antecede, da entender que se trata de un taller de trabajo, propio del demandado, lo que conforme al numeral 11 del artículo 594 del CGP se impide esta clase de medidas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notifica en el Estado No. 183 del 18 de octubre de 2022.  JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES SECRETARIO
--